

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	EMIRO MORALES BUENO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2021-00283-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en la Sentencia No. 089 del 31/03/2022 que **MODIFICA LOS NUMERALES SEGUNDO Y TERCERO, Y CONFIRMA EN LO DEMAS** la Sentencia No. 265 del 21/10/2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A- A FAVOR DEL DEMANDANTE **EMIRO MORALES BUENO**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 966.241.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.000.000.00
TOTAL	\$ 1.966.241.00

SON: **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.966.241.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **EMIRO MORALES BUENO**.

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de Dos Mil Veintidós.

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Rad. 2021-283
Aup

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de octubre de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2120

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de Dos Mil Veintidós

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	EMIRO MORALES BUENO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2021-00283-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en la Sentencia No. 089 del 31/03/2022 que **MODIFICA LOS NUMERALES SEGUNDO Y TERCERO, Y CONFIRMA EN LO DEMAS** la Sentencia No. 265 del 21/10/2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral mediante La Sentencia No. 089 del 31/03/2022, (Cdo. 2º H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. 2021-283
Aup

<p align="center">-REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p align="center">JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p align="center">ESTADO</p> <p align="center">LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO</p> <p align="center">HOY <u>25/10/2022</u> EN EL ESTADO No. <u>149</u>.</p>
